

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2014-037

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA AMPLIAR EL USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES (OCAM) MEDIANTE EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2002-64, REASIGNADOS POR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-045, DE MODO QUE LA OCAM PUEDA UTILIZARLOS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ENCAMINADOS A CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LEY PARA CAPACITAR Y FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como política pública fortalecer la autonomía municipal y la transferencia de poderes a los municipios para que puedan sea más responsivos a las necesidades de sus ciudadanos.

POR CUANTO: De igual modo, se ha establecido como política pública la promoción y el apoyo a las iniciativas y organizaciones comunitarias ante el reconocimiento de la aportación social y económica que estas realizan al País. Estas incluyen una gran variedad de entidades, tales como: juntas de comunidad, comunidades especiales, asociaciones de residentes, organizaciones con base de fe, asociaciones de comerciantes, consejos de ciudadanos, entre otras.

POR CUANTO: Un elemento fundamental para potenciar nuestros municipios y organizaciones comunitarias, es el fortalecimiento de las capacidades de su fuerza laboral y el desarrollo de una cultura del conocimiento que fomente la innovación y contribuya a la maximización de los recursos existentes.

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, le impone a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), una serie de competencias y funciones relacionadas con la capacitación y el fortalecimiento del capital humano en los municipios y organizaciones comunitarias del País, así como

promover esfuerzos de colaboración entre ambos sectores. Específicamente, el Artículo 19.007 de la Ley 81, creó la Unidad de Organizaciones Comunitarias adscrita a la OCAM con el fin de promover la colaboración del sector gubernamental con el pueblo, establecer un mecanismo ágil con las estructuras municipales para canalizar y atender prontamente las necesidades de la población y fomentar la autogestión de las comunidades para que puedan atender mediante iniciativas público-privadas situaciones de sus respectivos sectores.

POR CUANTO: Para descargar sus responsabilidades, es importante que la OCAM pueda destinar los fondos necesarios para la implementación de sus actividades y proyectos. En dicho esfuerzo, es fundamental el desarrollo del Centro de Innovación Social (CIS). El CIS es una iniciativa de capacitación a distancia dirigida a educar a los funcionarios y empleados municipales sobre diversos temas como el desarrollo económico y local, la descentralización, la redacción de propuestas competitivas para obtener fondos federales, la implementación de los Códigos de Orden Público, entre otros temas importantes para la administración municipal. Además, el CIS promoverá la capacitación de los empleados y voluntarios de las organizaciones comunitarias.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2002-64, (OE-2002-64) asignó a la OCAM diez millones de dólares (\$10,000,000) para utilizarlos en los planes de ordenación territorial y en mejoras al sistema de contabilidad municipal.

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-045 (OE-2013-045) se autorizó a la OCAM utilizar el sobrante de los fondos asignados en la OE-2002-64 para colaborar con los gastos de operación y funcionamiento de la Comisión de Descentralización y Regiones Autónomas, en los planes de ordenación territorial, en las mejoras al sistema de contabilidad municipal y para fortalecer las operaciones internas de la OCAM.

POR CUANTO: Esta nueva Orden Ejecutiva tiene como propósito viabilizar la ejecución de la política pública antes enunciada. A esos fines, se

dispone que los fondos asignados a la OCAM también se podrán utilizar para sufragar los costos relacionados con la implementación del CIS.

POR CUANTO: Esta novel iniciativa constituirá una alternativa costo-eficiente para capacitar a los funcionarios y empleados municipales y a las organizaciones comunitarias. También representará un ahorro para los municipios y organizaciones que se encuentran fuera del área metropolitana, ya que no se tendrían que trasladarse para asistir a los adiestramientos que ofrece la OCAM. Además, el CIS ofrecerá una plataforma para fomentar el diálogo y el aprendizaje con otros sectores en y fuera de Puerto Rico. De igual modo, servirá como mecanismo para educar a la población general sobre la gestión municipal, el desarrollo local y la innovación social.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se amplía el uso de los fondos disponibles y que fueron otorgados a la OCAM mediante la OE-2002-64 y reasignados por la OE-2013-045, para los propósitos que se detallan a continuación:

- A. Para el desarrollo del Centro de Innovación Social (CIS), el cual funcionará como un proyecto de capacitación a distancia, así como otras actividades e iniciativas dirigidas a cumplir con las responsabilidades de la OCAM en temas de capacitación de municipios y organizaciones comunitarias.
- B. Para colaborar con los gastos de operación y funcionamiento de la Comisión de Descentralización y Regiones Autónomas, así como, las encomiendas surgidas como parte del Informe de Descentralizaciones y Regiones Autónomas.
- C. Para utilizarse en los planes de ordenación territorial y en las mejoras al sistema de contabilidad municipal.
- D. Para fortalecer las operaciones internas de la OCAM de modo que pueda cumplir con las responsabilidades de

política pública de descentralización y se puedan implantar los mecanismos fiscales internos que resulten en una mayor responsabilidad fiscal en los municipios.

E. Para promover la colaboración del Gobierno Central con las organizaciones comunitarias.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de agosto de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de agosto de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO